NOTA DNCP/DNC/N°24651/2016

Asunción, 01 de setiembre de 2016.

Señora
María del Mar Gómez Morínigo, *Directora Sub Unidad 2.*
SUB- UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (Nro.2)
NIVEL CENTRAL (UOC Nro. 1)
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C)
MSP y BS
PRESENTE:

OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES REF.: LCO N° 08/16 *"SERVICIOS FUNEBRES PARA EL CENTRO NACIONAL DEL QUEMADO"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 322121 EN FECHA (30/08/16). – ID N° 315186.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Sección III. Suministros Requeridos – 5. Plazo de entrega de los bienes/o de realización de los servicios:

   a) Se visualizan las siguientes indicaciones:
      - "*...Plazo de Ejecución: Hasta el 31/12/2017...*" (sic)

   Como podrá notarse, se hace referencia a un ejercicio fiscal como plazo de ejecución de los servicios que sobrepasa el ejercicio 2016 no siendo el presente llamado de carácter Plurianual.

   Por consiguiente, teniendo en cuenta el dato extraído del presente proceso, solicitamos realizar el ajuste que corresponda.

2. En la Sección I. Datos de la Licitación (DDL) – IAO 1.1 c – IAO 2 – IAO 20.2 – IAO 20.2 (e):

   b) IAO 2: Donde dice: "*...aprobado por Ley N° 5142/2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación...*" (sic), cumplimos en señalar que la normativa citada no corresponde al presente ejercicio fiscal, la numeración correspondiente es 5554/2016, solicitamos realizar la actualización de la misma.

3. En la Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato – CGC 13.1 y 14.1;14.2; 14.3:

   a) CGC 13.1: Consultamos a la Convocante, si la aplicación del reajuste indicado (Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.)Guaraní/Dólar Americano), sería un factor de incidencia en el presente proceso, considerando el objeto del mismo (servicios). ***(Reiteración)***

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Linci Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

...///...

...///...

b) CGC 14.1;14.2; 14.3 : Donde dice: "...*aprobado por Ley 5142, que aprueba el Plan Financiero (PF) y establece las normas y procedimientos para el proceso de ejecución del Presupuesto General de la Nación 2016 (PGN)...*" (sic), cumplimos en señalar que la normativa citada no corresponde al presente ejercicio fiscal, la numeración correspondiente es 5554/2016, solicitamos realizar la actualización de la misma.

4. En cuanto a la caratula de la Sección VI. Formularios – Archivo editable, cumplimos en señalar que el mismo hace referencia a un llamado distinto al indicado en la referencia, solicitamos realizar el ajuste que corresponda. ***(Reiteración)***

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodriguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador de LCO

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU